



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



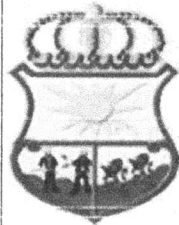
GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 1 de 13

No. DE PROCESO: SEM-1900-122-2023	
FECHA:	17 DE MARZO DE 2023
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-033-2023 del 27/02/2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN MUNICIPAL o quien ejerza sus funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2023.CEN.01.000015 del 02 de enero de 2023, por valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: RUBRO PRESUPUESTAL AC.2.1.2.02.02.008.02 – 1101 LIBRE DESTINACIÓN, que el presupuesto estimado para el contrato será imputable al RUBRO PRESUPUESTAL AC.2.1.2.02.02.008.02 – 1101 LIBRE DESTINACIÓN del cual se afectará la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.300.000.00), Producto CPC: 845284520
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANÁLISIS DEL SECTOR	
La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala: <i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).</i> Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: <i>“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</i> Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar un TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS a fin de ejecutar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V), el cual deberá acreditar:	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 2 de 13

IDONEIDAD: se requiere un profesional que acredite el título de **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS** de conformidad con las normas que regulen la respectiva profesión, con tarjeta profesional vigente y sin sanciones reportadas.

EXPERIENCIA: la experiencia guarda relación con el objeto a contratar, se pide que el contratista cuente con Tarjeta Profesional Vigente y acredite como mínimo un (01) año de experiencia laboral la cual demostrará con dos (2) contratos o certificados laborales celebrados con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores, actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria. Es decir, en el sector servicios se comercializan bienes inmateriales, donde se compran y venden experiencias.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando se refiere a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Cabe señalar que a este sector también se le denomina terciario (los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales).

Se puede afirmar que el sector servicios es sumamente importante para la economía, debido a que emplea una gran cantidad de mano de obra y grandes sumas de capital para poder operar. Desde luego, este sector ha observado un enorme crecimiento que se relaciona con el desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

De acuerdo con el DANE, en lo corrido del año 2022 hasta noviembre, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - noviembre 2022p / enero – noviembre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal ocupado total	Salarios**
M	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	34.4	10.7	7.5
M	División 53	Correo y servicios de mensajería	13.0	5.2	5.9
J	División 56	Fotocópiado, grabado y otros	34.2	12.6	11.4
J	División 58	Actividades de edición	19.4	-1.9	9.3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	56.9	11.7	22.2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13.6	4.3	7.2
J	División 61	Telecomunicaciones	10.0	1.1	9.9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Diseño de sistemas informáticos y procesamiento de datos	26.4	15.6	13.1
J	Sección L, División 68	Sección L			
UN	División 71, 72 y 73	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	78.2	-4.9	10.2
M	Divisiones 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	Actividades profesionales científicas y técnicas	23.6	5.2	10.2
M	Clase 7310	Publicidad	27.8	8.9	10.7
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16.8	6.5	10.7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14.9	7.0	6.6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	23.2	4.9	8.9
P	Grupo 854	Educación superior privada	9.8	4.9	4.4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10.6	3.5	7.0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5.4	1.7	8.7
S	Divisiones 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	30.3	8.8	12.0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

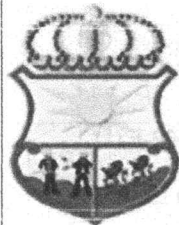
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Calle 6 No.16-64 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 3 de 13

Tratándose de la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato	SC-2300-2216-2022
Estado del Contrato	CELEBRADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 1.700.000
Nombre o Razón Social del Contratista	LINA MARIA PAZ RODRIGUEZ
Identificación del Contratista	C.C 31.656.257
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Guadalajara de Buga – Valle del Cauca – Colombia
Plazo de Ejecución del Contrato	30 DÍAS
Número del Contrato	SGM-1300-2252-2022
Estado del Contrato	CELEBRADO
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL.

Cuantía Definitiva del Contrato	\$1.300.000
Nombre o Razón Social del Contratista	CAROLINA CIFUENTES HOLGUIN
Identificación del Contratista	C.C 31.641.937
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Guadalajara de Buga – Valle del Cauca – Colombia
Plazo de Ejecución del Contrato	30 DÍAS

REQUISITOS PARA EL PAGO:

SC-2300-2216-2022: Se cancelará en dos pagos; primer pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000) según la ejecución de las actividades, segundo pago por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000) según la ejecución de las actividades.

SGM-1300-2252-2022: se cancelará en Un (01) pago mensuales mes vencido por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000)

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato	4146.010.32.1.0197-2023
Estado del Contrato	CELEBRADO
Objeto del Contrato	Prestar los Servicios Personales de Apoyo a la Gestión en la Secretaría de Bienestar Social
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 11.564.000
Nombre o Razón Social del Contratista	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ GOMEZ
Identificación del Contratista	C.C. 38.793.910
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	CALI



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 5 de 13

Plazo de Ejecución del
Contrato

91 DÍAS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

El Municipio de Guadalajara de Buga, dando continuidad al plan de Desarrollo, se ha trazado como objetivo generar condiciones de permanencia en el sector educativo y superar con ello la deserción escolar y las formas de exclusión social. Por ello y siendo consecuente con la obligación a cargo de la Entidad en el marco de la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - durante el calendario académico"*, el Municipio ha venido prestando el servicio de alimentación escolar de manera universal a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas oficiales debidamente registrados en el Sistema de Matrícula Integrado – SIMAT, mediante el suministro de complementos alimentarios AM/PM en la jornada regular y complementos tipo almuerzo en la jornada única.

Para dar continuidad a los procesos inherentes al Programa de Alimentación Escolar – PAE que lleva a cabo la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga de acuerdo con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER, como son garantizar la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos y en especial para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar, se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente para apoyar al comité de planeación, seguimiento y supervisión del Programa de Alimentación Escolar – PAE, es por ello que se requiere contratar un **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS**, toda vez que, es de vital importancia para el Municipio contar con personal suficiente para garantizar el funcionamiento técnico y administrativo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia 2023.

Así las cosas y de acuerdo a lo prescrito dentro de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER, la cual define los Lineamientos Técnico – Administrativos y los estándares mínimos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en su Anexo Técnico / Administrativo y Financiero **punto 3º "Proceso Administrativo y financiero en la operación del PAE", numeral 3.1.6**, es obligación de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), conformar el equipo PAE con profesionales idóneos con experiencia en Programas de Alimentación Escolar para desarrollar las

Calle 6 No.16-64 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 6 de 13

diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, cobertura, gestión territorial y financiación.

En el caso concreto, para desarrollar las actividades inherentes al eje de calidad e inocuidad, se requiere contratar un **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS** entendiendo por lo tanto que el Programa de Alimentación Escolar – PAE, es un Programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir varios actores que sean idóneos para la correcta planeación, ejecución y supervisión del mismo.

En este orden de ideas, es necesario para la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga a través de su Secretaría de Educación contar con el personal suficiente para conformar el equipo PAE el cual realizará las actividades encaminadas a garantizar las etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, apoyo a la supervisión, cierre y liquidación de contratos sin entorpecer o retrasar las actividades proyectadas para el mejoramiento en la educación y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar de nuestro municipio; Así las cosas, se deben realizar los procesos de contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**, inherentes a garantizar el siguiente objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR MEDIANTE EL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS JORNADA DE LA MAÑANA Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS JORNADA DE LA TARDE PARA LA JORNADA REGULAR Y, COMPLEMENTOS TIPO ALMUERZO PARA JORNADA ÚNICA, DANDO Estricto CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA RED PÚBLICA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2023, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA JORNADA ACADÉMICA, FOMENTANDO HÁBITOS ALIMENTARIOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, Y EL MEJORAMIENTO DE SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE.” Por ello, se requiere que el **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS**, en cumplimiento del objeto contractual, participe y brinde apoyo en las gestiones contractuales y post contractuales para la vigencia 2023 del Programa de Alimentación Escolar-PAE.

Con el fin de dar continuidad a los procesos consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal, el Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de las normas, procedimientos y documentos exigidos por la normatividad vigente, requiere contar con personal suficiente mediante el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**, que cuenta con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2023.CEN.01.000015 del 02 de enero de 2023**, por valor total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: **RUBRO PRESUPUESTAL AC.2.1.2.02.02.008.02 – 1101 LIBRE DESTINACIÓN**, que el presupuesto estimado para el contrato será imputable al RUBRO PRESUPUESTAL AC.2.1.2.02.02.008.02 – 1101 LIBRE DESTINACIÓN del cual se afectará la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.300.000.00).

Es preciso destacar que la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el Municipio de Guadalajara de Buga por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 7 de 13

Finalmente y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que las actividades a desarrollar requieren de un grado de conocimientos específicos que implica la contratación del servicio de un **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS** para que lleve a cabo las actividades relacionadas desde su perfil en el eje de calidad e inocuidad definido en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER, la cual define los Lineamientos Técnico – Administrativos y los estándares mínimos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en su Anexo Técnico / Administrativo y Financiero.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

- 1) Realizar trabajo de campo de verificación e inspección en los comedores escolares y/o espacios de las Instituciones Educativas Oficiales, urbanas y rurales, donde se suministre el Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo al cronograma de visita semanal, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos técnico administrativos del programa en lo que corresponde al eje de calidad e inocuidad, información que deberá consignarse en los formatos establecidos.
- 2) Apoyar en la consolidación de la información de visitas de campo correspondiente al eje de calidad e inocuidad de manera semanal.
- 3) Brindar apoyo en la revisión documental de las carpetas del personal manipulador de alimentos, que reposan en los comedores escolares, verificando el cumplimiento de lo contenido en el Anexo Técnico Administrativo de Calidad e Inocuidad.
- 4) Identificar las alertas tempranas y los riesgos que puedan generarse en la ejecución del programa propendiendo por la implementación de acciones de mejora.
- 5) Participar en mesas de trabajo, comités técnicos, comité territorial de planeación y seguimiento, mesas públicas, comités de alimentación escolar y demás reuniones relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar PAE.
- 6) Servir de enlace técnico entre la supervisión y el operador del programa para la verificación y seguimiento de la prestación del servicio de alimentación escolar.
- 7) Proyectar un (01) informe de contenido técnico respecto del desarrollo y ejecución del programa en las sedes e instituciones asignadas conforme al cronograma de supervisión en campo.
- 8) Foliar, rotular e identificar tres (03) carpetas que corresponden al proceso de licitación pública LP-SEM-1900-2251-2022 y de los procesos de contratación directa vigencias 2022 y 2023, ubicarlas en los sistemas rodantes o estanterías, y demarcar cada uno durante los periodos de receso estudiantil que se presenten en la ejecución del contrato.

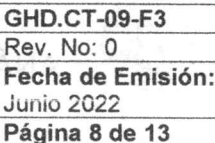
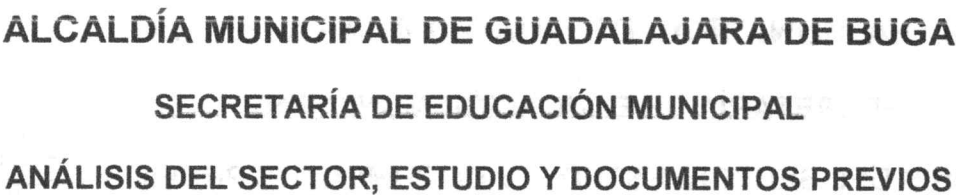
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS

Calle 6 No.16-64 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

CODIGO BPIN	N/A
PRODUCTO CPC	845284520

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2023.

5079141703	Servicios profesionales con el año
5079141707	Servicios de preservación o protección del patrimonio cultural
5079141711	Organizaciones de eventos culturales
5079141701	Bolones municipales para uso del público en general
5079141707	Servicios de preservación o protección del patrimonio cultural
5079143307	Software de manejo de proyectos
5079141658	Formulacion de las políticas públicas en el Municipio de Guadalupe de Buga
5079141881	Asistencia a la formulación de la planeación en los sectores prioritarios en el Municipio de Guadalupe de Buga
5079141851	Asistencia para la construcción del cuadro de fortalecimiento, control de eventos y capacitaciones en el Municipio de Guadalupe de Buga
5079141219	Desarrollo de políticas a objetivos empresariales
5079141200	Servicio de evaluación de cumplimiento de requisitos legales
5079141881	Servicio de formación profesional en capacitaciones
5079121902	Asistencia a diseñar estrategias para el fortalecimiento de la industria y apoyo al Municipio de Guadalupe de Buga
5079141215	Fortalecimiento de la competitividad, ciencia, tecnología e innovación - CACTE en el Municipio de Guadalupe de Buga
5079141205	Fortalecimiento del Marketing Turístico en el municipio de Guadalupe de Buga
5079141016	Impresión, letter
5079141016	Kil para impresoras
5079141703	Asesoría en diligencias de apoyo a la planeación
5079141047	Proyector de fecha o cantitas de video
5079141037	Servicio de mantenimiento de sofás
5079141701	Aves sintonizadoras
5079141101	Sistema para audiotexto o estados o usos especiales
5079121902	Servicio de licencia del software del computador
5079151681	Subredes
5079141643	Servicio temporales de compra y logística
5079141701	Servicio de contratación de personal
5079141681	Logística
5079141603	Servicio de política social
5079141661	Asistencia en oficina o administrativa temporal
5079141710	Servicio de formación pedagógica
5079141710	Trabajo social para personas con discapacidad
5079141640	Servicio temporales de recursos humanos
5079141608	Simulas y planillas organizadas
5079141608	Asistencia de oficina o administrativa temporal
5079141608	Servicio de cartografía
5079142108	Computadores
5079142108	Impresoras de computador
5079142108	Kit de accesorios de computador
5079141612	Administradores permanentes de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información
5079141773	Servicio de compra para llevar a control
5079141608	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y OFICINAS
5079141100	SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN
5079141030	ADMINISTRACIÓN DE CARTILLAS A FIE DE LA OIRA
5079141608	campañas vivaces en terreno PH
5079141608	campos ligeros o refectorios alfabéticos deportivos
5079141608	programa para la desusos de drogas
5079141608	Servicio legal de justicia juvenil
5079141608	arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales
5079141608	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales
5079141608	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **OCHO (08) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día **31 de diciembre de 2023**.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V).**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 9 de 13

2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
14. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- 1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Calle 6 No.16-64 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Junio 2022

Página 10 de 13

- 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- 6- Designar el supervisor del contrato.
- 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- 9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión)

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

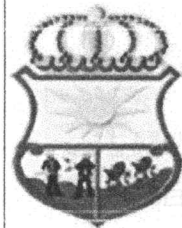
"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y

Calle 6 No.16-64 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 11 de 13

requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato **SC-2300-2216-2022**, **SGM-1300-2252-2022** y contrataciones por parte de otras entidades **4146.010.32.1.0197-2023** que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.00)**, por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.300.000.00)** en un plazo de **OCHO (08) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.300.000.00)**.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)**, se cancelará en **OCHO (08)** cuotas por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.00)** cada una y una última cuota por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000.00)**, previo informe de actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del **SUPERVISOR** del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar debe quedar igual a la idoneidad y experiencia solicitada

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) *"¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?"*: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

Firma del Responsable



GERMAN ANDRES NOGUERA POTES
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leidy Alejandra Giraldo Díaz	Contratista	
Revisó	Germán Andrés Noguera P	Secretario de Educación Municipal	
Aprobó	Germán Andrés Noguera P	Secretario de Educación Municipal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.